

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2017-089, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "L-MENTO ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE HENRY BEDWELL KRAMER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto de prestación del servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales del INSTITUTO FONACOT número I-SD-2017-089, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$1'406,800.00M.N. (Un millón cuatrocientos seis mil ochocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$2'813,600.00M.N. (Dos millones ochocientos trece mil seiscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 20 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
2. En razón de la petición del Director de Comunicación Institucional del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DCI/157/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, se presentó la necesidad de incrementar únicamente el monto del CONTRATO, manteniéndose la misma vigencia del 20 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017, con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales del INSTITUTO FONACOT, lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Con fecha 29 de noviembre del 2017, el PRESTADOR manifestó estar de acuerdo con la celebración del presente convenio modificatorio, considerando los mismos precios, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio al CONTRATO.
- I.5. Que en atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-06, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT y oficio número DCS/081/2017, de fecha 13 de junio del 2017, emitido por el entonces Director de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, actualmente Director de Comunicación Institucional, así como con oficio número SGA-308, de fecha 20 de octubre del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT y oficio número DCI/154/2017 de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrito por el Director de Comunicación Institucional y el Subdirector de Integración y Control Presupuestal.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 31,746 de fecha 08 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 336250.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LEN050608CN2.
- II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otros, en la producción de todo tipo de grabaciones cualquiera que sea el elemento usado, tales como discos, casetes, discos compactos, DVD, película cinematográfica, grabaciones y filmaciones o cualquier otro de igual naturaleza que exista o llegue a existir, así como la explotación de cualquier medio de

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del segundo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 118 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

comunicación, ya sea cine, radio, televisión, impresos, promoción, publicidad, internet, representación artística, así como la organización de eventos de todo tipo.

- II.4** Que el **C. Jorge Henry Bedwell Kramer**, en su calidad de Administrador Único de su representada, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente convenio, de conformidad con el Transitorio Segundo, inciso A), y artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de su representada y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2016 por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.
- II.5.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle de José Ignacio Bartolache número 1844, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del CONTRATO, para lo cual se modificará la cláusula tercera del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

“TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el **presupuesto mínimo** a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de **\$1'631,888.00M.N. (Un millón seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado y el **presupuesto máximo** a ejercer asciende a la cantidad de **\$3'376,320.00M.N. (Tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.”

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$562,720.00M.N. (Quinientos

sesenta y dos mil setecientos veinte pesos, 00/100 Moneda Nacional), que es el monto máximo incrementado al CONTRATO, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

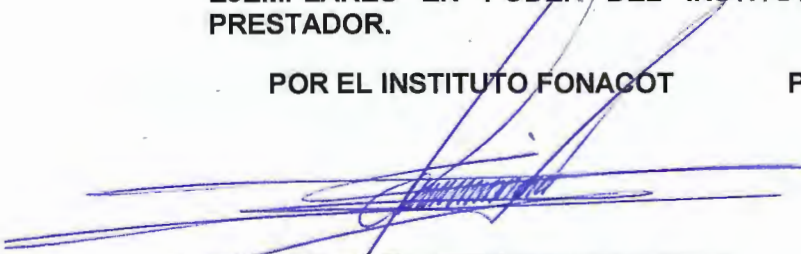
CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR L-MENTO ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL




C. JORGE HENRY BEDWELL KRAMER
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE



C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2017-022

Visto Bueno del Área Requirente _____

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____

